

**PROYECTO DE LEY**  
**CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA**  
**Y CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY N°10.103,**  
**LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA**  
**REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Expediente No. \_\_\_\_\_

## Contenido

1. Presentación .....	2
2. Presupuesto Extraordinario .....	3
2.1 <b>Ingresos Corrientes</b> .....	3
2.2 <b>Incorporación de Gastos</b> .....	5
3. Modificación presupuestaria de Aprobación Legislativa .....	6
4. Cumplimiento de Regla fiscal.....	8

## 1. Presentación

Según lo establecido en el artículo N° 177 de nuestra Constitución Política, y demás disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la ley de presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley *“Cuarto Presupuesto Extraordinario de la República y Cuarta Modificación Legislativa a la Ley N°10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022”*.

El Proyecto se compone de tres artículos: I) Incorporación ingresos, II) Ajustes en los gastos derivados de las modificaciones de los ingresos, III) Modificación Presupuestaria (traslado de partidas).

Este Proyecto presenta un incremento por un monto de ¢13.455.469.353,65 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y cinco céntimos), que devienen de la incorporación en el Inciso A de Ingresos Corrientes.

Estos ingresos, provienen de Contribuciones Sociales a Fodesaf por la suma de ¢12.107.607.121,66 (Doce mil ciento siete millones seiscientos siete mil ciento veintiún colones con sesenta y seis céntimos) y Transferencias Corrientes por un total de ¢1.347.862.231,99 (Mil trescientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y un colones con noventa y nueve céntimos) provenientes de Transferencias del Sector Público y del Sector Privado.

Los recursos correspondientes a las Transferencias del Sector Público provienen de Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas no Empresariales por reintegro de recursos al FODESAF por parte del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y aplicación del Art. 35 del Decreto Ejecutivo 42712-H, Reglamento a la Ley 9524, Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central.

Adicionalmente, los recursos provenientes de Transferencias Corrientes del Sector Privado corresponden al reintegro de recursos al FODESAF por parte de la Ciudad de los Niños.

Estos ingresos permitirán el financiamiento de necesidades urgentes y necesarias para las operaciones del Ministerio de Seguridad Pública y el PANI.

Adicionalmente, en este proyecto se incorpora una modificación de partidas en tres instituciones, a saber, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Ministerio de Educación Pública, por un monto de ¢7.938.985.588,00 (Siete mil novecientos treinta y ocho millones, novecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho colones sin céntimos), que corresponden a movimientos que conforme la normativa no pueden tramitarse vía decreto ejecutivo.

A continuación, se detallan los artículos y conceptos incorporados en el presente Proyecto de Ley:

## **2. Presupuesto Extraordinario**

En el artículo 1° del presente proyecto, se modifica el inciso A) de los ingresos corrientes con el fin de incorporar recursos por un total de ¢13.455.469.353,65 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y cinco céntimos).

### **2.1 Ingresos Corrientes**

En el Inciso A, se incrementan las Contribuciones Sociales por un monto de ¢12.107.607.121,66 (Doce mil ciento siete millones seiscientos siete mil ciento veintiún colones con sesenta y seis céntimos), específicamente a Otras Contribuciones Sociales FODESAF. El incremento propuesto es consecuencia del ajuste en las estimaciones de cierre para el año 2022 sobre la recaudación del 5%

planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), que realiza el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Órgano Desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los recursos fueron certificados por la Contraloría General de la República (CGR) mediante oficio 11061 (DOE-FIP-0212), de fecha 11 de julio de 2022. Cabe señalar, que en este presupuesto se está incorporando una fracción del monto certificado por la CGR, en virtud de que en el Proyecto de ley, Expediente 23.290 Tercer Presupuesto Extraordinario y Tercera Modificación Legislativa, se incorpora el resto de los recursos certificados por el ente contralor.

En cuanto a las Transferencias Corrientes se incorporan ₡1.347.862.231,99 (Mil trescientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y un colones con noventa y nueve céntimos), los cuales se distribuyen entre Transferencias Corrientes del Sector Público y Transferencias del Sector Privado.

En el caso de las Transferencias del Sector Público los recursos ascienden a la suma de ₡1.347.534.327,82 (Mil trescientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos veintisiete colones con ochenta y dos céntimos) y provienen de transferencias de Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas no Empresariales, producto del reintegro de recursos al FODESAF por parte del Patronato Nacional de la Infancia y la aplicación del Art. 35 del Decreto Ejecutivo 42712-H, del Reglamento a la Ley 9524, Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central.

Los recursos provenientes de Transferencias Corrientes del Sector Privado, ascienden a ₡327.904,17 (Trescientos veintisiete mil novecientos cuatro colones con diecisiete céntimos) y son resultado del reintegro de recursos al FODESAF por parte de la Ciudad de los Niños.

Los recursos que corresponden a Transferencias Corrientes fueron certificados por la Contabilidad Nacional (CN) mediante Certificaciones N.º DCN-00753-2022 de fecha 7 de julio del 2022 y N.º DCN-0824-2022 de fecha 12 de agosto de 2022. Debe indicarse que, en este presupuesto se están incorporando ₡400.000.000,00

(Cuatrocientos millones de colones sin céntimos), respaldados en la Certificación N.º DCN-00753-2022, dado que el resto de los recursos certificados por la CN son parte del Proyecto de ley, Expediente 23.290 Tercer presupuesto extraordinario y Tercera modificación legislativa.

## 2.2 Incorporación de Gastos

En el artículo 2º del proyecto, se presenta un incremento en el orden de ¢13.455.469.353,65 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y cinco céntimos), recursos que fueron asignados conforme a las solicitudes realizadas por los distintos ministerios, con el fin de atender necesidades urgentes de las poblaciones a las cuales brindan sus bienes y servicios y de requerimientos internos indispensables para llevar a cabo su gestión.

El detalle de las necesidades que se requieren atender por institución son las siguientes:

### **Ministerio de Seguridad Pública**

Se incrementa el rubro de combustibles y lubricantes por un monto total de ¢400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de colones sin céntimos) en el programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana.

Esta solicitud se realiza según lo señalado textualmente por el MSP, debido a que:

*“(...) durante el año 2022, se han producido una serie de incrementos de manera constante tanto en el precio del barril del petróleo, como en el tipo de cambio del dólar, adicionalmente, el impacto que ha ocasionado en el país la situación política que existe entre Rusia y Ucrania, son factores que siguen disparando los precios de los combustibles, a pesar, de la intervención del gobierno y a la implementación de nuevas metodologías en el cálculo para definir las tarifas de los combustibles (...)”.*

En línea con lo anterior, el ministerio agrega que se requiere contar con los recursos:

*“(...) con el propósito de garantizar el combustible necesario para abastecer la flotilla de este ministerio, durante el ejercicio económico 2022, el cual corresponde a un suministro esencial e indispensable que contribuye con la mayor acción operativa que realizan los diferentes cuerpos policiales en la ejecución de sus funciones, dado que la misma comprende el patrullaje por tierra, mar y aire, y que se brinda un servicio las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, sin interrupción, en todo el territorio nacional, todo esto con la finalidad de contrarrestar los delitos en que incurre la delincuencia a nivel nacional, incrementar el índice de seguridad, reprimir las acciones delictivas, combatir contra el hampa y el narcotráfico y atender oportunamente los incidentes o emergencias que se presentan cotidianamente.”*

Asimismo, se indica que de no aprobarse este presupuesto extraordinario:

*“(...) dejaría al ministerio sin margen de maniobra presupuestaria para hacerle frente a dicha necesidad.”*

### **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Se incorporan recursos de FODESAF para el Patronato Nacional de la Infancia, por un monto de ¢13.055.469.353,65 (Trece mil cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y cinco céntimos), para la atención de las distintas modalidades y alternativas de cuidado, protección y atención a las personas menores de edad correspondientes al segundo semestre del presente año.

### **3. Modificación presupuestaria de Aprobación Legislativa**

En el artículo 3° del presente proyecto, se incluyen traslados de partidas presupuestarias por ¢7.938.985.588,00 (Siete mil novecientos treinta y ocho millones, novecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho colones sin céntimos), con el propósito de atender las siguientes necesidades institucionales:

## **Ministerio de Seguridad Pública**

Se rebaja de manera excepcional el monto de ¢300.000.000,00 (Trescientos millones de colones sin céntimos) de la subpartida salario escolar del programa 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana, los cuales son complementados con recursos provenientes de la misma subpartida del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para aumentar el renglón de combustibles y lubricantes de los programas 093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana, 095-00 Servicio de Vigilancia Aérea y 096-00 Servicio de Seguridad Marítima, por la urgencia de la situación expuesta y que ha sido una necesidad que la cartera ha reiterado a lo largo del año.

Como se indicó en los comentarios correspondientes al artículo 2° del presente proyecto, el incremento incorporado, responde a solicitud planteada por el Ministerio de Seguridad Pública, indicando que por las razones expuestas, referidas principalmente a la situación política que existe entre Rusia y Ucrania y el efecto en el alza en los precios, entre estos los asociados con el combustible, el cual incide directamente en la acción operativa que realizan los diferentes cuerpos policiales, como es el patrullaje por tierra, mar y aire, razón por la que, de no contarse con estos recursos, no podrán desarrollar las actividades requeridas, lo cual tendría consecuencias graves en la seguridad del país.

## **Ministerio de Obras Públicas y Transportes:**

Se rebajan ¢100.000.000,00 (Cien millones de colones sin céntimos) de la subpartida Salario Escolar, en los programas presupuestarios: 326- Administración Superior, 331-01 Administración Vial y Transporte Terrestre y 331-03 Consejo de Seguridad Vial; con el fin de ser trasladados al Ministerio de Seguridad Pública para aumentar la subpartida 20101 Combustibles y Lubricantes.

## **Ministerio de Educación Pública**

Del programa 555-Aplicación de la Tecnología a la Educación, se trasladan ¢7.538.985.588,00 (Siete mil quinientos treinta y ocho millones novecientos

ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho colones sin céntimos), que corresponden a una disminución de los recursos de la partida 1: Servicios que se identificaron como remanentes y recursos de las transferencias corrientes en las subpartidas 60402 IP del 209 al 214: Fundación Omar Dengo – Red Bicentenario, previstos para dar conectividad a los centros educativos del país, sobre los cuales, según pronunciamiento de la Contraloría General de la República (CGR) DFOE-CAP-0684 – Oficio N°15428 – Orden N° DFOE-CAP-ORD-00001-2021, se detectaron incumplimientos legales y técnicos relacionados con el traslado de competencias esenciales del Ministerio de Educación Pública para el desarrollo de la Red Educativa del Bicentenario a la Fundación Omar Dengo (FOD), porrazón por la que, se trasladan los recursos para atender el déficit de presupuesto que presenta el Programa Presupuestario 558: Programas de Equidad, en Transferencias a las Juntas de Educación y Administrativas para Transporte Estudiantil, requeridos para el subsidio de pasajes del transporte de estudiantes, considerando que con la pandemia de Covid-19 se presenta un incremento en la situación de pobreza, lo cual ha provocado un aumento en la demanda por los servicios de transporte que brinda la Dirección de Programas de Equidad.

#### **4. Cumplimiento de Regla fiscal**

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 de 3 de diciembre de 2018, otorgó al Ministerio de Hacienda herramientas fiscales, para avanzar en la ruta hacia la consolidación fiscal, que permitirán al Estado reducir en forma sostenida, la relación deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), manteniendo un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

En el Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, en los artículos 5, 9 y 10 de la Ley N.º 9635, se establece que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, el crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. El ámbito de aplicación de



la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

Por su parte, y en lo de interés, el artículo 19 de ese cuerpo legal reza:

*“ARTÍCULO 19- Cumplimiento de la regla fiscal durante las etapas de formulación y presupuestación*

*El Ministerio de Hacienda realizará la asignación presupuestaria de los títulos presupuestarios que conforman la Administración central con pleno apego a lo dispuesto en la presente ley y en la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.*

*La Dirección General de Presupuesto Nacional verificará que las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la presente ley y en la Ley N.º 8131. En caso de que dichas modificaciones impliquen el incumplimiento de la regla acá establecida, esta Dirección deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, e informará al ministro de Hacienda y al presidente de la República.*

Recientemente, se han promulgado las siguientes leyes que han venido a excluir algunos recursos de la aplicación de la regla fiscal:

Ley N°10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, que excluye los recursos del FODESAF.

Ley N°10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los

dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados.

Ley N°10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022.

Con este proyecto, el Poder Ejecutivo está incorporando nuevos gastos en este Cuarto Presupuesto Extraordinario por un monto de ¢13.455.469.353,65 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y cinco céntimos), que para efectos de regla fiscal, se debe considerar que:

- ¢ 13.055.469.353,65 (Trece mil cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con sesenta y cinco céntimos) financiados con recursos que corresponden a Contribuciones Sociales, específicamente a Otras Contribuciones Sociales FODESAF, Transferencia Patronato Nacional de la Infancia y Ciudad de los Niños a FODESAF, los que no están sujetos a la regla fiscal, atendiendo lo establecido en la Ley N°10.234, Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022.
- ¢ 400.000.000,00 (Cuatrocientos millones de colones sin céntimos) financiados con recursos provenientes de Transferencias Corrientes del Sector Público, derivadas del cumplimiento del Art 35. del Decreto Ejecutivo 42712-H Reglamento a la Ley 9524, Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central,

que se encuentran sujetos a regla fiscal. Este monto todo se encuentra destinado al financiamiento de gasto corriente.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, los saldos tanto del gasto corriente como del gasto total con este Cuarto Presupuesto Extraordinario y Cuarta Modificación Legislativa a la Ley N°10.103, no exceden el límite fijado por la regla fiscal, presentando saldos positivos.

**Cuadro N° 1**  
**Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2022 y Regla Fiscal**  
**-En colones -**

	2021 Ley		2022	
	Gasto Total RF	Gasto Corriente	Gasto Total RF	Gasto Corriente
Gasto del presupuesto Ordinario	8.564.357.205.794,14	8.037.348.950.762,00	8.731.011.958.746,45	8.209.007.005.551,00
(-) monto excluido de regla Fiscal	586.781.919.636,80	499.854.645.333,80	647.810.508.388,16	529.319.744.896,16
(-) MEP (COVID)	4.323.385.701,00	4.323.385.701,00		
(-) Cemento Ley 9829			5.594.649.894,00	3.295.686.528,00
(-) Recursos de Fodesaf Ley 10.234	569.596.515.909,00	493.731.706.849,00	629.849.606.241,16	524.630.329.742,16
(-) Recursos ICD Ley 10.252	1.753.146.823,80	1.695.770.903,80	1.327.093.805,00	1.248.961.512,00
(-) Recursos de Fonafifo - Servicios Ambientales Ley 10.253	11.108.871.203,00	103.781.880,00	11.039.158.448,00	144.767.114,00
Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal	7.977.575.286.157,34	7.537.494.305.428,20	8.083.201.450.358,29	7.679.687.260.654,84
(+) Ajustes por Decretos y Extraordinarios			-403.824.712,41	-1.898.287.580,43
(-) ajustes por Presupuestos Extraordinarios			1.069.803.450,59	-152.118.580,41
(-) ajustes por decretos ejecutivos			-1.473.628.163,00	-1.746.169.000,02
Gasto Presupuestario sujeto a Regla Fiscal con Ajustes			8.082.797.625.645,88	7.677.788.973.074,41
Tasa de Crecimiento	1,96%			
Límites para presupuesto 2022			8.133.935.761.766,02	7.685.229.193.814,59
<b>Saldo de Regla Fiscal del Presupuesto</b>			<b>51.138.136.120,14</b>	<b>7.440.220.740,18</b>
<b>Total del 3er Presupuesto Extraordinario</b>			<b>21.110.955.303,64</b>	<b>18.657.541.438,93</b>
(-) monto excluido de regla Fiscal (FODESAF)			15.465.242.157,34	13.809.828.292,63
<b>Saldo del 3er Presupuesto Extraordinario sujeto a Regla Fiscal</b>			<b>5.645.713.146,30</b>	<b>4.847.713.146,30</b>
<b>Saldo de Regla Fiscal Presupuesto con 3er Presupuesto Extraordinario</b>			<b>45.492.422.973,84</b>	<b>2.592.507.593,88</b>
<b>Total del 4to Presupuesto Extraordinario</b>			<b>13.455.469.353,65</b>	<b>13.455.469.353,65</b>
(-) monto excluido de regla Fiscal (FODESAF)			13.055.469.353,65	13.055.469.353,65
<b>Saldo del 4to Presupuesto Extraordinario sujeto a Regla Fiscal</b>			<b>400.000.000,00</b>	<b>400.000.000,00</b>
<b>Saldo de Regla Fiscal Presupuesto con 4to Presupuesto Extraordinario</b>			<b>45.092.422.973,84</b>	<b>2.192.507.593,88</b>

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley “Cuarto Presupuesto Extraordinario de la República y Cuarta Modificación Legislativa a la Ley N°10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022”.

LEY N.º  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:  
CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2022  
Y CUARTA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 10.103, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y  
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

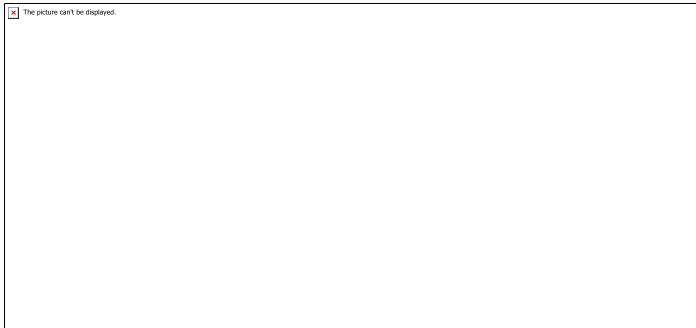
Artículo 1: Modifícase el artículo 1 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, en la forma que se indica a continuación:

**INCISO A:**

**DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022 (en colones corrientes)**

**AUMENTAR**

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	13.455.469.353,65
1200000000000	CONTRIBUCIONES SOCIALES	12.107.607.121,66
1219000000000	OTRAS CONTRIBUCIONES SOCIALES FODESAF	12.107.607.121,66
1219070000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Empresas del Sector Privado	12.107.607.121,66
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.347.862.231,99
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.347.534.327,82
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	400.000.000,00
1412170000001	Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 y Art 35 DE-42712-H	400.000.000,00
1413000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	947.534.327,82
1413180000001	Transferencia Patronato Nacional de la Infancia a FODESAF	947.534.327,82
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	327.904,17
1429000000001	Del Sector Privado Ciudad de los Niños	327.904,17
	<b>TOTAL AUMENTAR:</b>	<b>13.455.469.353,65</b>



**Artículo 2:** Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, en la forma que se indica a continuación:

**AUMENTAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>Título: 205</b>						
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>						
<b>Programa: 093-00</b>						
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>						
Registro Contable: 205-093-00						
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>400.000.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<b>400.000.000,00</b>
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400.000.000,00
<b>Total aumentar Programa: 093</b>						<b>400.000.000,00</b>
<b>Total aumentar Título: 205</b>						<b>400.000.000,00</b>
<b>Título: 212</b>						
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>						
<b>Programa: 737-00</b>						
<b>FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES</b>						
Registro Contable: 212-737-00						
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>13.055.469.353,65</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>13.055.469.353,65</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	13.055.469.353,65
60103	001	1310	3530	237	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	13.055.469.353,65
(PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO C) DE LA LEY No. 8783 "REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662", DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS).						

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.**

**CONCEPTO**

**MONTO EN ¢**

Céd-Jur: 3-007-042039

<b>Total aumentar Programa:</b>	<b>737</b>	<u><u>13.055.469.353,65</u></u>
<b>Total aumentar Título:</b>	<b>212</b>	<u><u>13.055.469.353,65</u></u>
<b>TOTAL AUMENTAR:</b>		<u><u>13.455.469.353,65</u></u>

Artículo 3: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, en la forma que se indica a continuación:

**REBAJAR**

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Título: 205</b>						
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>						
<b>Programa: 093-00</b>						
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>						
Registro Contable: 205-093-00						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>300.000.000,00</b>
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>300.000.000,00</b>
00304	001	1111	1310		SALARIO ESCOLAR	300.000.000,00
<b>Total rebajar Programa: 093</b>						<b>300.000.000,00</b>
<b>Total rebajar Título: 205</b>						<b>300.000.000,00</b>
<b>Título: 209</b>						
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>						
<b>Programa: 326-00</b>						
<b>ADMINISTRACIÓN SUPERIOR</b>						
Registro Contable: 209-326-00						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>50.000.000,00</b>
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>50.000.000,00</b>
00304	001	1111	2156		SALARIO ESCOLAR	50.000.000,00
<b>Total rebajar Programa: 326</b>						<b>50.000.000,00</b>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Programa: 331-00</b>	
	<b>TRANSPORTE TERRESTRE</b>	
	<b>Subprograma: 01</b>	
	<b>ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE</b>	
	Registro Contable: 209-331-01	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>25.000.000,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<u>25.000.000,00</u>
00304 001 1111 2151	SALARIO ESCOLAR	<u>25.000.000,00</u>
	<b>Total rebajar Subprograma: 01</b>	<b>25.000.000,00</b>
	<b>Subprograma: 03</b>	
	<b>CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)</b>	
	Registro Contable: 209-331-03	
	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>25.000.000,00</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<u>25.000.000,00</u>
00304 001 1111 2156	SALARIO ESCOLAR	<u>25.000.000,00</u>
	<b>Total rebajar Subprograma: 03</b>	<b>25.000.000,00</b>
	<b>Total rebajar Programa: 331</b>	<b>50.000.000,00</b>
	<b>Total rebajar Título: 209</b>	<b>100.000.000,00</b>
	<b>Título: 210</b>	
	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	
	<b>Programa: 555-00</b>	
	<b>APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN</b>	
	Registro Contable: 210-555-00	
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>1.080.374.026,00</b>
	<b>101 ALQUILERES</b>	<u>430.000.000,00</u>
10103 001 1120 3480	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	<u>430.000.000,00</u>
	<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<u>62.472.201,00</u>
10303 001 1120 3480	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	<u>9.072.201,00</u>
10307 001 1120 3480	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	53.400.000,00
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<u>514.415.000,00</u>
10405 001 1120 3480	SERVICIOS INFORMÁTICOS	<u>514.415.000,00</u>



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASÍ COMO EL SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ASOCIADO).	
					<b>108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>73.486.825,00</b>
10806	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	73.486.825,00
					<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.458.611.562,00</b>
					<b>604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>6.458.611.562,00</b>
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	6.458.611.562,00
60402	001	1320	3480	209	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	256.232.112,00
					(PARA CUBRIR LOS COSTOS DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018, Y EL ANEXO N°2 AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO DEL 14 DE FEBRERO 2020).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
60402	001	1320	3480	210	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	4.120.250.784,00
					(PARA CUBRIR LOS COSTOS DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE I Y II CICLOS DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018, Y EL ANEXO N°2 AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO DEL 14 DE FEBRERO 2020).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
60402	001	1320	3480	211	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	1.007.741.635,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA CUBRIR LOS COSTOS DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE III CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018, Y EL ANEXO N°2 AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO DEL 14 DE FEBRERO 2020).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
60402	001	1320	3480	212	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	29.057.688,00
					(PARA CUBRIR LOS COSTOS DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018, Y EL ANEXO N°2 AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO DEL 14 DE FEBRERO 2020) Y CRITERIO JURÍDICO DAJ-0056-C-2020 DEL DEL 29 DE ABRIL DE 2020).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
60402	001	1320	3480	213	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	883.031.565,00
					(PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018, Y EL ANEXO N°2 AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO DEL 14 DE FEBRERO 2020).	
					Céd-Jur: 3-006-084760	
60402	001	1320	3480	214	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	162.297.778,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.**

**CONCEPTO**

**MONTO EN ¢**

(PARA CUBRIR GASTOS EN REMUNERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGÓ DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018, Y EL ANEXO N°2 AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA BICENTENARIO DEL 14 DE FEBRERO 2020).

Céd-Jur: 3-006-084760

<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>555</b>	<b>7.538.985.588,00</b>
<b>Total rebajar Título:</b>	<b>210</b>	<b>7.538.985.588,00</b>
<b>TOTAL REBAJAR:</b>		<b>7.938.985.588,00</b>

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN €
<b>Título: 205</b>						
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>						
<b>Programa: 093-00</b>						
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>						
Registro Contable: 205-093-00						
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>187.000.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<b>187.000.000,00</b>
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	187.000.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>093 187.000.000,00</b>
<b>Programa: 095-00</b>						
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA</b>						
Registro Contable: 205-095-00						
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>13.000.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<b>13.000.000,00</b>
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13.000.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>095 13.000.000,00</b>
<b>Programa: 096-00</b>						
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA</b>						
Registro Contable: 205-096-00						
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>200.000.000,00</b>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<b>200.000.000,00</b>
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000.000,00
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>096 200.000.000,00</b>
<b>Total aumentar Título:</b>						<b>205 400.000.000,00</b>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable:

210-558-00

<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>7.538.985.588,00</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>				<b>7.538.985.588,00</b>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES			7.538.985.588,00
60103	001	1310	3460 218 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	7.538.985.588,00
(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO DE PASAJES PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, SEGÚN ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).				
Céd-Jur: 2-100-042002				
<b>Total aumentar Programa: 558</b>				<b>7.538.985.588,00</b>
<b>Total aumentar Título: 210</b>				<b>7.538.985.588,00</b>
<b>TOTAL AUMENTAR:</b>				<b>7.938.985.588,00</b>

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República al dos días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES

Nogui Acosta Jaén  
Ministro de Hacienda